



**N° 021 RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL  
-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA**

Callao, 12 MAYO 2011

**VISTOS:**

El oficio N° 3675-2010-MEM/AE del 29 de Diciembre de 2010 remitido por la Dirección General Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) del Ministerio de Energía Minas (MEM); el Informe N° 047-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 11 de Mayo de 2011, emitido por el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 3675-2010-MEM/AE del 29 de Diciembre de 2010, recepcionado en el Gobierno Regional del Callao (GRC) el 07 de Marzo de 2011, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (MEM) traslada al GRC la solicitud de la empresa DERK S. A. C. para la aprobación de un Plan de Abandono Parcial de un Tanque de Almacenamiento de Combustible Líquido. Se asigna la Hoja de Ruta N° 006460;

Que, mediante Informe N° 033-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT del 13 de Abril de 2011 se evaluó la solicitud de aprobación del Plan de Abandono Total presentado por la empresa DERK S. A. C. y se concluyó observar el mismo;

Que, mediante Carta N° 037-2011-GRC/GRRNGMA del 18 de Abril de 2011 se comunica al titular las observaciones encontradas, para que sean subsanadas y se continúe con el trámite respectivo;

Que, mediante carta sin número del 26 de Abril de 2011, el titular cumple con levantar todas las observaciones realizadas al Plan de Abandono Parcial;

Que, mediante Informe N° 047-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 11 de Mayo de 2011, el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente culmina la evaluación del Plan de Abandono Parcial presentado por DERK S.A.C. concluyendo que se debe aprobar el referido Plan de Abandono Parcial;

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, en el artículo 4° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2006-EM, se establece que el Plan de Abandono es el conjunto de acciones para abandonar un área o instalación, corregir cualquier condición adversa ambiental e implementar el reacondicionamiento que fuera necesario para volver el área a su estado natural o dejarla en condiciones apropiadas





021

para su nuevo uso. Este Plan incluye medidas a adoptarse para evitar impactos adversos al Ambiente por efecto de los residuos sólidos, líquidos o gaseosos que puedan existir o que puedan aflorar con posterioridad.;

Que, el Artículo 89° del Decreto Supremo anteriormente citado precisa los términos en que debe realizarse el Plan de Abandono.

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008.


**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Abandono Parcial de un (01) Tanque de Almacenamiento de Combustible Líquido de la Estación de Servicio "Alta Gracia", ubicada en la Av. Precursores N° 202 (Ex Carretera Ventanilla Km. 5.5) presentado por el representante legal de la empresa DERK SAC.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La aprobación del Plan de Abandono no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**ARTICULO TERCERO.-** Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, ubicado en Calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 247 San Isidro, para la fiscalización correspondiente.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ING. JULIO CÉSAR PERALTA  
PRESIDENTE REGIONAL  
AGENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE